



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios de tratamiento de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/004232

Fecha: 6 de agosto de 2024

Número de bitácora: 02/HS-0811/04/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 3 y 4

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0183354-0183363

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTMBB0200311	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-16
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004232
FILIBERTA RODRÍGUEZ PACHECO REPRESENTANTE LEGAL Carretera Federal No. 2 Mexicali-Tijuana, Km. 121 Col. San Pablo C.P. 21530, Tecate, Baja California Tel. (655) 6551 462 Ext. 1013 E-mail: frodriguez@triumvirate.com	Ciudad de México, a 06 AGO 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004626 de fecha 17 de mayo de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 02-V-23-16, a favor de la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A DE C.V.** para realizar la prestación de Servicios a Terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos biológico infecciosos excepto patológicos, ubicada en Carretera Federal No. 2 Mexicali-Tijuana, Km. 121, Col. San Pablo, Tecate, Baja California, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California el día 18 de abril de 2024 y recibido en el ECC de esta Dirección General el día 22 de mayo de 2024, registrado con número de bitácora 02/HS-0811/04/24, la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A DE C.V.** solicita modificación por cambio del Representante Legal, sustitución de la Trituradora y reubicación de la cámara fría, en su Autorización número 02-V-23-16 para realizar la prestación de Servicios a Terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/004626 de fecha 17 de mayo de 2016.
3. Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/003060 de fecha 12 de junio de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 02 de julio de 2024, registrado con número DGGIMAR-01864/2407 la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A DE C.V.** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/003060.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTMBB0200311	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-16
---	---	---------------------------------------

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004232
---	--

- Escritura No. 9,434 de fecha 04 de marzo de 1998 pasada ante la fe del Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea Notario Público No. 2 de la Ciudad Tecate, Estado de Baja California, mediante la cual se constituye la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.**
- Escritura No. 82,737 de fecha 17 de noviembre de 2021 pasada ante la fe del Lic. Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra Notario Público No. 62 de la Ciudad de México, mediante la cual ampara el tratamiento de residuos peligrosos.
- Escritura pública número 2,386 de fecha de 17 de enero de 2023, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Quiñones Illades, Notario Público número 31 de la Ciudad de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual se acredita a la C. Filiberta Rodríguez Pacheco como Representante Legal
- Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental número SGPA/DGIRA/DG/1080 de fecha 22 de febrero de 2016, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT aprueba la incorporación del proceso de tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos mediante esterilización al proyecto denominado "Recolección, Transporte y Reciclamiento de Solventes" actividad a realizarse en el municipio de Tecate, Baja California.
- Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/03627 de fecha de 27 de julio de 2021 mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, autoriza la Modificación del proyecto denominado "Recolección, Transporte y Reciclamiento de Solventes", consistente en la inclusión de la trituradora marca SS1 (EQ-TRI-002), Mod: LC-55FDA-E, No. De serie S2852.
- Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. SRA/DGIRA/DG-03049-23 de fecha de 02 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, autoriza la Modificación del proyecto denominado "Recolección, Transporte y Reciclamiento de Solventes", mediante el cual se autoriza que la trituradora SS1 (EQ-TRI-002), se incorpora en el proceso de esterilización de residuos peligrosos biológico infecciosos
- Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. SRA/DGIRA/DG-00643-24 de fecha de 15 de febrero de 2024, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, autoriza la Modificación del proyecto denominado "Recolección, Transporte y Reciclamiento de Solventes", mediante el cual se autoriza la baja de la trituradora Shred Pax del proceso de esterilización de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
- Licencia de Uso de Suelo No. 984/98 de fecha 16 de abril de 1998 emitida por la Subdirección de catastro y control urbano del Municipio de Tecate del Estado de Baja California, el cual ampara el giro industrial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTMBB0200311	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-16
---	---	---------------------------------------

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004232
---	--

- Pólizas de seguro No. 35-RCG-10008909-01 emitida por AIG Seguros México, S.A. de C.V. que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o contaminación del sitio y que ampara la actividad que pretende realizar.

CONSIDERANDO

- 1 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XLI, 50 fracciones I y IX, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IV, 50, fracciones I y II, 55 fracción IV, 56 58 fracción II, 60, 61, 71 fracción II, 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- 2 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTMBB0200311	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-16
--	--	--------------------------------

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004232
--	--

[REDACTED]

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de tratamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** que se ubica en Carretera Federal No. 2 Mexicali-Tijuana, Km. 121, Col. San Pablo, Tecate, Baja California, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 17 de mayo de 2026**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTMBB0200311	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-16
---	---	---------------------------------------

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004232
---	--

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en la presente Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; por lo que la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** será responsable por las operaciones que se realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en presente estarán sujetas a la descripción contenida en la misma.
11. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/004626 de fecha 17 de mayo de 2016.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

1. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTMBB0200311	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-16
--	--	--------------------------------

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004232
--	--

responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en la presente Autorización.

3. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos biológico infecciosos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.
4. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá almacenar los residuos antes de ser tratados a una temperatura máxima de 4°C.
5. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.
6. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá comprobar para los equipos autorizados, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9%, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Subtilis* con una población mínima de 1×10^6 UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
7. Una vez tratados los residuos peligrosos biológico infecciosos, **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo establece el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
8. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
9. En relación a la condicionante número 5, **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** no podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos patológicos ya que el numeral 6.5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTMBB0200311	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-16
---	---	---------------------------------------

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004232
---	--

biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003, establece que estos residuos deberán ser incinerados o inhumados, por lo que se prohíbe a su representada, ingresar cualquier tipo de Residuo Peligroso Biológico Infecciosos Patológico, a su planta para darle cualquier tipo de manejo.

10. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.

11. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.

12. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

13. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

- Fecha de tratamiento
- Tipo y cantidad de residuos a tratar
- Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control
- Arranques, paros y horas de operación del equipo
- Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
- Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos
- Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.

14. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTMBB0200311	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-16
---	---	---------------------------------------

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004232
---	--

15. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
18. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
20. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** debe implementar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTMBB0200311	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-16
---	---	---------------------------------------

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004232
---	--

21. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** debe actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

22. **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

23. La información que **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.

24. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de éste, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

25. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Carretera Federal No. 2 Mexicali-Tijuana, Km. 121, Col. San Pablo, Tecate, Baja California, la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RTMBB0200311	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-V-23-16
---	---	---------------------------------------

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004232
---	---

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California
Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 02/HS-0811/04/24
DGGIMAR-01864/2407

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat